# ESTUDIO PREVIO - JUSTIFICACIÓN

## INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

| No. CDP | VALOR | No. APROPIACIÓN |
|---|---|---|
| 309 | $ 58.625.590 | 2.3.2.02.02.005 Servicios de la construcción |
| 336 | $ 28.000.000 | 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales |

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Que la misión de EL MUNICIPIO DE AMAGÁ es "promover el desarrollo y fortalecimiento social, económico y ambiental de la comunidad Amagaseña, por medio del desarrollo de planes, programas y proyectos participativos, de equidad, sostenibilidad, transparencia eficiencia y eficacia; que posicionen al Municipio de AMAGÁ en el ámbito departamental y Nacional y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se necesita adelantar el proceso para "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE AA AMAGÁ, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y CAMINOS VEREDALES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO, ENMARCADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°4600014652 CELEBRADO CON DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA"..** Para el buen funcionamiento de la Administración Municipal, una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas. Para la realización de los programas para alcanzar el objetivo anteriormente manifestado se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

El Municipio de Amagá, tiene la necesidad de garantizar los servicios básicos esenciales para la población más especialmente a los habitantes de los Corregimientos, al igual debe velar por ambientes de salubridad adecuados, por lo tanto para la Administración Municipal entre las prioridades y necesidades sentidas de la comunidad, está el garantizar la continuidad y calidad en la prestación de servicios básicos de salud, educación, deporte, cultura y equipamientos públicos sin que el mal estado de las vías perjudique su libre desarrollo.

Es de anotar que el alto deterioro de las vías viene causando inconvenientes para el acceso de la comunidad a sus viviendas, en especial para personas de la tercera edad, niños y personas con limitantes físicos. Además de que presenta inconvenientes de visibilidad, lo cual podría generar accidentes para los vehículos y transeúntes.

El Municipio cuenta con más de 70 km de red terciaria (vías de comunicación del casco urbano a las zonas veredales y Centros Poblados, a esta red se realiza mantenimiento con la maquinaria que cuenta la administración en algunas ocasiones y atención de emergencias una (1) retroexcavadora. Es por estas razones que se debe implementar acciones para realizar mantenimiento a estos vehículos.

Así mismo, se requiere diseñar un plan adicional de mantenimiento y limpieza de estos corredores viales, teniendo en cuenta que se requieren para afianzar el óptimo funcionamiento del sistema vial, dado que se mejoría la visibilidad y sistemas de evacuación de aguas lluvias y escorrentía de dichos corredores.

De todo lo anterior nace la necesidad de unir esfuerzos entre la administración y la comunidad con el objetivo de realizar mantenimiento a la vía que actualmente no le esta prestado un servicio adecuado a la comunidad de la vereda, además de aprovechar los recursos gestionados ante la gobernación de Antioquia, como mecanismo de inversión ante la problemática vial.

El mantenimiento manual rutinario, aunque es el más sencillo, porque involucra acciones como: rocería, limpieza de cunetas y de obras hidráulicas, es decir todas aquellas labores que pueden efectuar las personas con sus manos o utilizando herramientas simples como picos, palas, machetes, carretas de mano y guadañadora; repercute enormemente en la vida útil de la carretera, porque este proceso manual y continuo, permite conservar una vía en buenas condiciones e incrementa la vida útil de la misma, disminuyendo los costos de mantenimiento a largo plazo.

Algunas vías han sido objeto de mantenimiento durante el último año, pero no con la frecuencia que se requiere, por lo tanto, con el fin de mantener de forma adecuada la transitabilidad en los principales corredores en jurisdicción de los distintos Municipios y mitigar el deterioro de la superficie de rodadura, es necesario garantizar el mantenimiento manual de las vías, en especial en ejes estratégicos para la comunicación regional y local.

Las comunidades cercanas a la vía, son las que mejor conocen el corredor de la vía, comprenden los ciclos naturales que influyen en el crecimiento de la vegetación, el régimen de lluvias, las zonas de mayor arrastre de sedimentos, en fin, su convivencia diaria en la zona, les otorga un conocimiento detallado, en especial a la hora de efectuar rocerías, limpiar obras, identificar zonas adecuadas para ser usadas como depósitos, en fin este "plus" adicional no es fácil obtenerlo con personas ajenas a la zona

El Municipio tiene comunidad de la región, que entienden y comprenden el territorio y sus habitantes, perciben cuales acciones son más indicadas para una comunidad y discrepan de métodos que podrían generar conflicto, este conocimiento favorece y agiliza la construcción y ejecución de contratos y proyectos en la zona, ya que ellos trabajan de manera constante con sus comunidades y entornos

Estas experiencias propias de las comunidades que habitan cerca de las vías y de las Administraciones Municipales, se convierten en una combinación efectiva al momento de generar empleo de calidad, obras de buena calidad y a bajos costos, gobernabilidad y sobre todo un alto sentido de pertenencia del patrimonio público. Es por ello por lo que este convenio es beneficioso no solo para el Municipio de Amaga sino también para las comunidades en representación con sus JAC.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones. En ejercicio del artículo 209 de la Constitución Política y los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011, las relaciones convencionales deben observar las mismas actuaciones previas de la contratación ordinaria y se atiende lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sección Tercera – radicado 17860 de 2010 en cuanto a que cuando los convenios contienen prestaciones de orden económico, son susceptibles de recibir las mismas consideraciones y aplicaciones de la contratación ordinaria.

Las vías a intervenir por parte del municipio son de orden terciario y secundario, razón por la cual y de conformidad con las leyes 105 de 1993 y 1228 de 2008 y las Ordenanzas 4 de 1966, 4 de 1977 y 6 de 1992, son vías cuya titularidad son del municipio para el caso de las terciarias, y frente a las secundarias, están se encuentran dentro de su territorio y la intervención de la misma con el presente proyecto, garantizan conectividad y un uso en condiciones de operatividad optima y de seguridad, razón por la que fueron priorizadas por el Municipio, para ser intervenidas.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta la "GUIA PARA LA ELABORACIÓNDE LOS ESTUDIOS DE SECTOR", diseñada por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

Procede el equipo técnico y humano de la secretaria de Planeación e infraestructura a plasmar los respectivos estudios del sector.

Estas actividades estarían enmarcadas en Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023: "Juntos por la equidad", como se muestra a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | 5 | Seguridad para construir un territorio sostenible |
| **COMPROMISO** | 5 | Transporte y movilidad |
| **PROGRAMA** | 1 | Mejores vías |

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso ya que en la actualidad el municipio no cuenta con personal que permitan desarrollar óptimamente el objeto misional de la misma tendientes al mejoramiento vial del municipio.

Conociendo lo anterior, se hace necesario la inversión para garantizar una buena atención a los requerimientos en el tema de mejoramiento vial y transitabilidad del sistema vial municipal.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**OBJETO:**
**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y CAMINOS VEREDALES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO, ENMARCADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°4600014652 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA".**

Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente convenio se deben desarrollar de conformidad con las NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS del año 2012, generadas por el INVIAS, en especial lo contenido en el artículo 200 y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.

Las actividades principales del convenio deben de disponer de todos los elementos de protección personal (EPP), dotación y señalización, salud en el trabajo y todo le establecido en el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo. Estas actividades son:

Todas las actividades principales que se detallan a continuación incluyen el cargue, descargue y disposición final adecuada en zonas de depósito de los materiales provenientes de la rocería, limpieza de obras y limpieza de cunetas.

- **ROCERIA:**

**Descripción de la Actividad**: Este trabajo consiste en la limpieza de la vegetación existente en las zonas contiguas a la vía, dejando la vegetación a ras de piso, hasta 3,0 metros de altura sobre el talud, incluye también la limpieza de la vegetación existente sobre la carpeta de rodadura.

El trabajo incluye también la disposición o eliminación de todos los materiales o residuos vegetales provenientes de la citada operación, sin utilizar medios dañinos contra el medio ambiente, tales como la quema total o parcial de las áreas o desechos y el derrumbamiento de los taludes destruyendo la cobertura vegetal. Está prohibido el uso de herbicidas y productos químicos para eliminar las hierbas. Los desechos se deben trasladar y acopiar en un sitio adecuado, según las instrucciones de la supervisión. Además, el personal deberá disponer de todos los elementos de la seguridad industrial y señalización, con el fin de evitar accidentes a los trabajadores y usuarios de la vía. Los trabajos de desmonte que el personal ejecute sin autorización de la supervisión por conveniencia propia, serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. El personal contratado deberá responder por todo daño o perjuicio que cause a terceros por negligencia en la ejecución de esta actividad y tales áreas no serán incluidas en las medidas para pago. No se permitirá la quema de materiales resultantes de esta actividad.

**Unidad de medida**: Para el pago de esta actividad se tomará como unidad de medida la Hectárea (Ha).

- **LIMPIEZA DE CUNETAS**

**Descripción de la Actividad**: Consiste en remover y retirar todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la cuneta, reduciendo la sección y por lo tanto su capacidad para conducir y evacuar las aguas. Esta limpieza se debe efectuar también en las zanjas de entrada (encoles) y salida (descoles) de cada obra.

El material producto de esta actividad se debe disponer en lugares adecuados que no obstaculicen el normal funcionamiento de dichas obras y no generen riesgos de accidentes a los usuarios de la vía

**Unidad de medida**: Para el pago de esta actividad se tomará como unidad de medida el metro lineal (ml).

- **LIMPIEZA DE OBRAS TRANSVERSALES Y/O DE DRENAJES**

**Descripción de la Actividad**: Consiste en remover y retirar todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la obra, reduciendo la sección transversal y por lo tanto su capacidad para conducir y evacuar las aguas.

Esta limpieza se debe efectuar también en las zanjas de entrada (encoles) y salida (descoles) de cada obra. El material producto de esta actividad se debe disponer en lugares adecuados que no obstaculicen el normal funcionamiento de dichas obras y no generen riesgos de accidentes a los usuarios de la vía

**Unidad de medida**: Para el pago de esta actividad se tomará como unidad de medida la unidad (un)

Con la realización de este contrato, se pretende el desarrollo de las acciones misionales y estratégicas que le corresponden a la Administración Municipal, con el servicio de mantenimiento rutinario de las vías priorizadas por el municipio de Amagá en el convenio marco con la Gobernación de Antioquia.

Para el desarrollo del presente objeto, se ejecutarán las actividades necesarias, actividades que debe realizar como mínimo con el número de trabajadores relacionados en el presupuesto contractual, durante el tiempo que dure el convenio, contratados directamente o a través de contratos celebrados para tal fin, de conformidad con los requisitos de ley.

Las actividades comprendidas dentro del alcance del convenio son:

1. Rocería
2. Limpieza de cunetas
3. Limpieza de obras transversales y/o de drenajes

Se incluye ficha de priorización para vías con todos sus anexos, diligenciada y donde se especifican las actividades a realizar, como parte integral del proyecto

**PRODUCTOS**

A continuación, se enlistan los productos que deberá entregar EL CONTRATISTA, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento. Los productos entregados deberán cumplir con las exigencias, especificaciones y condiciones dispuestas en el presente proceso, además de contar con calidad:

| Item | Descripción | Unidad |
|---|---|---|
| 1 | Rocería, h= 3 - 4 m, ambas márgenes de la vía, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. | Ha |
| 2 | Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. | m |
| 3 | Limpieza de Obras de Drenaje, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. | Und. |

**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

| CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE |
|---|---|
| 72141003 | Servicio de mantenimiento de calles y carreteras |

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

La Alcaldía de Amagá, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en el Decreto 1082 de 2015, así:

Contratos interadministrativos: Literal c) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1).** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y todas las obligaciones establecidas en el convenio marco con la Gobernación de Antioquia N° **4600014652.**
**2).** Que el Contratista se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y Art. 1° del Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 y sus decretos reglamentarios.
**3).** Que el Contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.
**4).** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
**5).** Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
**6).** Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
**7).** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
**8).** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
**9).** Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
**10).** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se Obliga a:
**1).** Cumplir con la Obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
**2).** Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
**3).** Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
**4).** Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
**5).** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
**6).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**
La necesidad del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del D**ecreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo.

Se contrata directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente el objeto este relacionado con el área de que se trate.

Conforme al decreto 1082 de 2015 *"por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública¨,* para adelantar el proceso de selección, a través de la modalidad de la contratación directa, se requiere cumplir las disposiciones generales contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 de la mencionada norma. En concordancia con lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del mismo decreto, preceptúa *"**convenio o contrato interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el art 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

El Contrato interadministrativo tiene su génesis y justificación en la colaboración armónica entre los poderes del estado y al interior de los mismos, entre las entidades que lo conforman. Es de suma importancia que el objeto a ejecutar esté en concordancia con el objeto de la entidad ejecutora.

En atención a los fundamentos legales que rigen la contratación y dadas las circunstancias de tiempo, modo, lugar e interpretación descritos en estos estudios de oportunidad y conveniencia, y además el hecho palpable de tanto el **MUNICIPIO DE AMAGÁ** como la **EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ EPAMA E.S.P**., El objeto social comprende la prestación de servicios relacionados con estos servicios de aseo, mantenimiento de zonas verdes y afines, en especial las que se requieran con ocasión de la ejecución de su objeto social principal. le es aplicable el contenido de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. En particular sobre la modalidad de contratación directa en relación con los contratos *interadministrativos* existen conceptos tales como el No. 4201913000004536 de 28-08-2019 - convenio y contrato interadministrativo de la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en donde claramente señala que: ***(iii) Modalidad de selección:*** *la definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo. Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir conjuntamente con sus objetivos misionales. No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que **los convenios o contratos** interadministrativos así denominados en su artículo*

*2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades.*

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 95 que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"

El objeto de dicho convenio es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE AA AMAGÁ, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y CAMINOS VEREDALES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO, ENMARCADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°4600014652 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE AMAGÁ".**

Las actividades a que se refiere el aludido convenio están orientadas a adelantar acciones misionales del Municipio de Amagá en aras de mejorar la movilidad, transitabilidad y accesibilidad a todos los servicios para la población, donde estas actividades son igualmente propias de las funciones de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ ANTIOQUIA S.A.E.S.P**.
Atendiendo las orientaciones consignadas en el artículo 5 del Decreto 1682 de 2013, donde se establecen como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte y en el cual materializan el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

En el artículo 76 de la misma ley 1682 de 2013, establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables, en el sentido de garantizar la eficiencia y la sostenibilidad en las vías, es conveniente que sea **EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ ANTIOQUIA S.A.E.S.P**, la encargada de ejecutar el convenio mencionado, teniendo en cuenta que existen actos administrativos firmados entre el **MUNICIPIO DE AMAGÁ y EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ ANTIOQUIA S.A.E.S.P**, que facultan a esta última para adelantar las actuaciones Administrativas y operativas relacionadas con las actividades requeridas en el presente proyecto en Amagá Antioquia.

Razones de orden legal, fácticas de hechos y demás consideraciones soportes de los estudios de conveniencia y oportunidad, son los que permite entonces tener a las empresas de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta con participación mayoritaria del Estado como las llamadas a considerar para la ejecución de los proyectos descritos, atendiendo que dentro de su

portafolio institucional y dado su objeto social, tienen una relación directa con el objeto a CONTRATAR, a efectos, que de manera complementaria, el MUNICIPIO pueda desarrollar sus atribuciones y competencia.

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007, en el CAPITULO DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACION ESTATAL, artículo 2 establece las modalidades de selección objetiva de los contratistas, en su NUMERAL 4 expresa que: *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

**3. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems y cantidades requeridas y los precios del mercado.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80/1993, Ley 1150 de 2007 y Dto. 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto para este proceso de selección luego de un análisis detallado.

**ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:**

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia compra eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso el Municipio de AMAGA el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual. Se presenta documento anexo como complemento al presente documento.

El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estará conformado por la siguiente Información:

**ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DEL SERVICIO.**

El municipio de Amagá implanta la equidad social, la cual está orientada estratégicamente hacia la disminución de las desigualdades en el territorio, vigilando que acciones a realizar en el plan de desarrollo del municipio sean ajustadas teniendo en cuenta a los diferentes grupos poblacionales, con el fin de superar las condiciones que mantienen la inequidad y la pobreza en el municipio.
El deporte como fenómeno cultural ha evolucionado de muchas formas y esto constituye como unos generados de calidad de vida en aspectos de salud, ocio y educación; es, sin duda, la manifestación cultural, social y económica más importante, compleja y apasionante de nuestros tiempos; forma parte de la necesaria acción política y de la planeación social.
Hay que dejar de presente que la constitución política de Colombia en el capítulo II, "De los derechos sociales, económicos y culturales" artículo 52, contempla el derecho al deporte así: "se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". Este artículo fue modificado por el Acto legislativo 002 del 2000, que expresa: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas a preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituye un gasto público social. Se reconoce el derecho de rodas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deban ser democráticas".
La elaboración de este contrato se encuentra orientada por los principios de la economía, la eficacia, trasparencia y oportunidad, en busca de la optimización del recurso público y la idoneidad de la información requerida para la correcta ejecución de ellos proyectos.

**A.** ASPECTOS GENERALES Las grandes inversiones en infraestructura y en sistemas de movilidad, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles, es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos. Las obras civiles en infraestructura vial se encuentran ligadas a la expansión del comercio y a una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional. La inversión en obra civil se hace

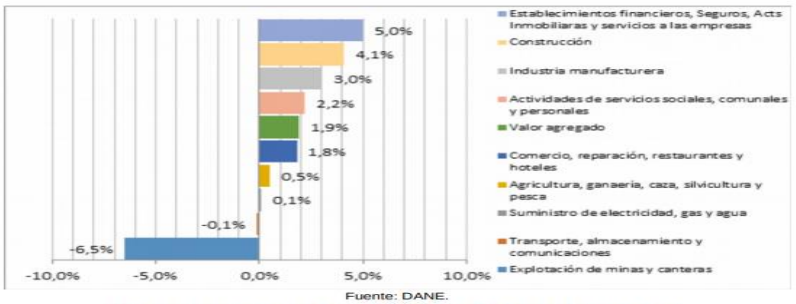
imprescindible para consolidar la competitividad frente a otras economías, es por eso que en todo el país y especialmente en Bogotá se han realizado importantes inversiones en la construcción y mejoramiento del subsistema vial y de transporte (en el cual se incluyen las vías por las cuales transita este). Una cantidad significativa de estudios evalúan el impacto de las inversiones en infraestructura de transporte sobre el crecimiento económico. La aproximación metodológica más común en este tipo de trabajos se fundamenta en modelos basados en la función de producción, donde la infraestructura de transporte es considerada capital público; es decir, como otro tipo de factor cuya provisión está a cargo del sector público y que junto al capital privado afectan el Producto Interno Bruto - PIB. Aunque este conjunto de modelos se desprenden de los trabajos desarrollados por Aschauer(1988), los resultados de los estudios que emplean este enfoque varían considerablemente y aunque buena parte de ellos han identificado una relación positiva entre la inversión en transporte y el crecimiento económico, algunos temas como la naturaleza de esta relación no se han resuelto, puesto que la causalidad puede modificarse o reversarse si existe un rezago de tiempo entre la inversión en transporte y el momento en que se evidencian los beneficios económicos; es decir, que la inversión no se ve en el momento en el cual se invierten los recursos sino cuando la infraestructura está instalada y en operación o en el caso del subsistema de transporte, cuando estos están en funcionamiento de manera óptima y los usuarios se adaptan al nuevo esquema. En el mismo sentido, los desarrollos teóricos más importantes en cuanto a crecimiento económico (Barro, 1990; Barro y Sala – i – Martín, 1994; y Romer 1996), imputan a la acumulación del capital físico, humano y la innovación tecnológica los factores más importantes para la ampliación de la producción, así mismo al gasto público en diferentes sectores. Por otro lado, en el sistema de movilidad deben funcionar cada uno los subsistemas que lo componen, ya que todos son interdependientes entre sí (subsistema vial, de transporte y del espacio público), para ello es necesario realizar inversiones en infraestructura vial y su conservación, además de la manutención del mobiliario público con que cuenta la ciudad, esto no solo permite gozar de una movilidad eficiente y de calidad, sino acceder a los demás bienes y servicios que ofrece la ciudad como salud, educación y recreación, entre otros. 1. ANÁLISIS ECONÓMICO Según la información anual más actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento anual del Producto Interno Bruto - PIB de los últimos 7 años, el 2009 fue el año de menor crecimiento del periodo analizado con un crecimiento del 1.7% y una inflación del 2%, este comportamiento se explica debido a un menor consumo de las familias y a una reducción de la inversión en el sector real, lo que se traduce en un decrecimiento de la demanda agregada. Uno de los sectores que presentó comportamiento negativo fue el de industria manufacturera con una variación negativa de -4.1%, sin embargo, la construcción logro un crecimiento aunque con un índice menor del 5.3% mientras que en el 2008 lo había

hecho hasta alcanzar un 8.8%. En el año 2010 las variables macroeconómicas tienden a mejorar, presentando una variación positiva del 4% con respecto al año anterior, mientras que la inflación presenta un aumento que oscila entre 3,17% y 3.73% permitiendo un crecimiento real de más de 2 puntos porcentuales2 . VARIACIÓN PORCENTUAL ACUMULADA ANUAL DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO IV TRIMESTRE DE




2016

El año 2011 se destaca por ser el año de mayor crecimiento del PIB en el mediano plazo, alcanzando un 6.6%. Para el año 2012, se observa nuevamente un crecimiento pero a una tasa del 4%, menor que en el periodo anterior. Transcurrido el año 2013, el PIB en Colombia registró un crecimiento del 4.9% como consecuencia del buen comportamiento de los sectores de la construcción, el suministro de servicios básicos, la actividades de servicios sociales, comunales y personales; a partir del año 2014 el país entra en una desaceleración económica motivada, entre otros, por los bajos precios del petróleo, baja de las exportaciones y la situación económica de Venezuela. En 2014, según cifras aportadas por el DANE la economía colombiana creció 4.4%, debido principalmente al buen momento del sector de la construcción. Durante el 2015 la economía colombiana continuó el declive sostenido desde 2014, esta vez alcanzando solo un 3,1% de crecimiento y de 2,0% para el año 2016; esta desaceleración económica también se ha evidenciado en las cifras de la construcción que en las últimas cuatro vigencias pasó de un crecimiento de 11,6% en 2013 a un 3,5% en 2015 y finalmente un leve repunte al 4,1% reportado para el 2016, según boletín técnico de cuentas trimestrales PIB IV Trimestre de 2016. Estos indicadores en materia de construcción a nivel nacional pueden reflejar un leve periodo de recesión en la contratación debido a la transición y el empalme entre los gobiernos saliente y entrante de la ciudad4 . VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL ACUMULADA DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL AÑO 2016.




Fuente: DANE.

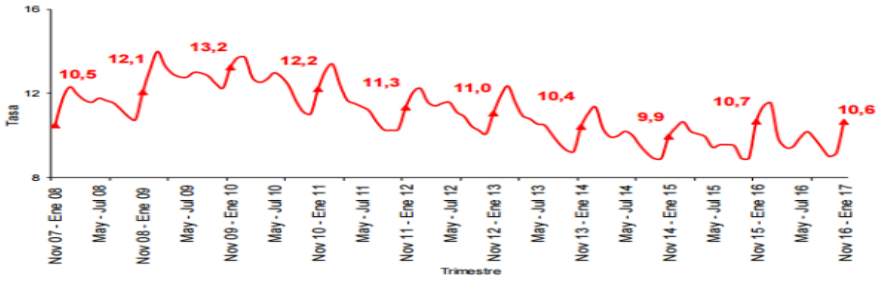
5 Tomado de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim16_oferta_demanda.pdf

En relación a la inflación, el DANE reporta un Índice Nacional de Precios al Consumidor de 5,75% durante el 2016; es decir, 1,02% menor a la reportada el año inmediatamente anterior; el IPC en la ciudad de Bogotá D.C. se ubicó ligeramente por debajo del promedio nacional ubicándose en 5,69% para los últimos doce meses.[3] En relación a la tasa de desempleo, para el trimestre móvil Noviembre - Enero de 2017 en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 10,6%, cifra similar a la reportada en la ciudad de Bogotá D.C. durante el mismo periodo.

**TASA DE DESEMPLEO TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS**

En relación a la inflación, el DANE reporta un Índice Nacional de Precios al Consumidor de 5,75% durante el 2016; es decir, 1,02% menor a la reportada el año inmediatamente anterior; el IPC en la ciudad de Bogotá D.C. se ubicó ligeramente por debajo del promedio nacional ubicándose en 5,69% para los últimos doce meses.3 En relación a la tasa de desempleo, para el trimestre móvil Noviembre - Enero de 2017 en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 10,6%, cifra similar a la reportada en la ciudad de Bogotá D.C. durante el mismo periodo.

TASA DE DESEMPLEO TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS.




Fuente: DANE.

6 Tomado de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_ene_17.pdf

**Contexto Nacional**

Comparado el año 2016 respecto al año 2015, el valor agregado de la rama de la construcción aumentó 4,1%, experimentando un leve repunte respecto del incremento observado durante el periodo 2014 – 2015; explicado principalmente por el aumento en la construcción de edificaciones de 6,0% y de obras civiles en 2,4% y edificaciones en 2,1%.[4]

Contexto Nacional Comparado el año 2016 respecto al año 2015, el valor agregado de la rama de la construcción aumentó 4,1%, experimentando un leve repunte respecto del incremento observado durante el periodo 2014 – 2015; explicado principalmente por el aumento en la construcción de edificaciones de 6,0% y de obras civiles en 2,4% y edificaciones en 2,1%.4.

**ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:**

El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estará conformado por la siguiente Información:

| Item | Descripción | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Parcial |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Rocería, h= 3 - 4 m, ambas márgenes de la vía, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. | Ha | 31,49 | $ 679.118 | $ 21.388.760 |
| 2 | Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. | m | 52.950,00 | $ 958 | $ 50.726.100 |
| 3 | Limpieza de Obras de Drenaje, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. | Und. | 195,00 | $ 74.414 | $ 14.510.730 |
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | | | | | **$ 86.625.590** |

Los valores que se vienen fijando por concepto de la prestación del servicio tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, y los propios celebrados por el municipio de Amagá, Antioquia en los últimos periodos, como se muestra en la tabla contigua

| ENTIDAD | CÓDIGO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | PROCESO DE CONTRATACIÓN | TIPOLOGÍA | FECHA FIRMA | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alcaldía de Amagá | No. 900.01.01-156 DE 2020 | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ Y LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AMAGÁ S.A E.S.P PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIADES DE CORTA DE CÉSPED Y LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE AMAGA CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN PARA TAL FIN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL RUBRO DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DENTRO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE A CADA UNO LES COMPETE EN LA COORDINACION Y DIRECCION, ASI COMO LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO | Contratación Directa | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | 24/07/2020 | $8.942.000 |
| Alcaldía de Amagá | No. 900.01.01-244 DE 2020 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO HIDRAULICO MEDIANTE LA LIMPIEZA DE QUEBRADAS Y TALA DE ARBOLES PARA LA PREVENCION, ATENCION Y MITACION DE RIESGOS DEL | Contratacion Directa | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | 20/10/2020 | $10.000.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MUNICIPIO DE AMAGA ANTIOQUIA | | | | |
| Alcaldía, Palmas del Socorro, Santander | 084-2019 | AUNAR ESFUERZOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PAVAS ALTO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS MEDIANTE ROCERIA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS | Contratacion Directa | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | 25/06/2019 | $ 1,549,986 |
| Admon San Jerónimo | CI-008-2014 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ROCERIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS QUEBRADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO | Contratacion Directa | Convenio Interadministrativo | 08/07/2014 | $ 16.000.000 |
| Admon San Jerónimo | CV-014-2016 | AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA VEREDA PESQUINAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, REGION OCCIDENTE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | Contratacion Directa | Convenio Interadministrativo | 01/10/2016 | $ 1.291.227 |
| Admon San Jerónimo | CV-019-2016 | AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURAS VEREDA MONTEFRIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, REGION OCCIDENTE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | Contratacion Directa | Convenio Interadministrativo | 03/10/2016 | $ 6.886.551 |
| Admon San Jerónimo | CV-021-2016 | AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA VEREDA ALTO COLORADO SECTOR EL CEDRAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, REGIÓN OCCIDENTE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | Contratacion Directa | Convenio Interadministrativo | 05/10/2016 | $ 19.134.968 |

Igualmente, se realizó una consulta de precios en la zona y en el Municipio de Amagá, y demás municipios en los que proveen este tipo de bienes y servicios. Lo anterior con base en el análisis del sector, los cuales hacen parte integral de la actuación contractual a suscribir.

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las necesidades a satisfacer por parte del Municipio y los precios del mercado, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los suministros. Además, se tuvo en cuenta el consultar con diferentes proveedores para obtener un valor justo para la presente contratación. Se solicitaron varias cotizaciones para poder así determinar el valor justo de la contratación.

Los valores que se vienen fijando por concepto de los servicios y suministros, tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista, referentes en la entidad pública territorial que han contratado objetos similares, y los propios celebrados por el municipio de Amagá, Antioquia en los últimos cuatro años, y en municipios vecinos.

**4. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Se requiere que el contratista cuente con los siguientes requisitos de experiencia para el presente proceso:

- Haber realizado mínimo tres (3) contratos con el municipio de Amagá y/o entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde similitud con el presente proceso o en temas relacionados.

Igualmente, deben contar con el personal disponible, equipos y herramientas para las labores ejecutadas, vehículos para el transporte de personal.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y calidad con los que debe contar la persona natural o jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

El presente convenio se suscribe bajo la modalidad de convenio interadministrativo, en virtud del literal c, Numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2017 el numeral 1 y el artículo 2° de la ley 80 de 1993 y el I artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015, teniendo en cuanta las siguientes razones.

El artículo 113 de la constitución política de Colombia establece la colaboración armónica de los diferentes órganos del estado para la realización de sus fines.

El artículo 6° de la ley 489 de 1998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus

respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.

En el artículo 92 de la ley de 1474 del 2011, dispones que son procedentes los convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015, una de las causales de contratación directa es la celebración de convenios o contratos interadministrativos, en la ley 80 de 1993 y en la ley 1150 del 2007 se establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

**5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

**MATRIZ DE RIESGO**

| RIESGOS | TIPIFICACION | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA | ESTIMACION | ASIGNACION | FORMA DE MITIGAR |
|---|---|---|---|---|---|
| Operacional | Incumplimiento de las Obligaciones Laborales | No se satisface con la necesidad del Municipio | Mediana | Contratista | Revisión de los informes mensuales y Observaciones |
| Económico | Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión. | Retraso y más inversión | Media | Contratante | Copia de Seguridad |
| Natural | Accidente de trabajo y enfermedades | Retraso en la ejecución del contrato | Baja | Contratista | Enviar la información medio Magnético o físico |
| Operacional | Uso indebido de la información | Perjudica la ejecución del contrato en su desarrollo | Media Baja | Contratista | Firma de Compromiso de privacidad |

**6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA**

**QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

**a) Cumplimiento.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
**b) Responsabilidad Civil extracontractual:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de reclamaciones de terceros originados por actos u omisiones del contratista y/o subcontratistas. Se otorgará por el 200 SMLMV y deberá extenderse por el plazo del contrato.
**c) Calidad del servicio.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
**d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. El valor de Esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

**7. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**Bien o servicio objeto del contrato:** Contratación de mínima cuantía, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

**Valor estimado del contrato:** El Presupuesto oficial calculado para este contrato es**:**
**OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ $ 86.625.590)**

El valor estará soportado en el Correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y en base a la ficha de priorización del proyecto con la Gobernación de Antioquia.

**Forma de pago:** El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagarán de acuerdo a los consignaciones realizadas por el Ente Departamental a la cuenta asignada para el depósito de los recursos, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de lo contratado, informe de

actividades, la acreditación de los pagos en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista, deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato en la ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO SEGUNDO: - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

**Supervisión**

| NOMBRE | CARGO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|
| LUIS EMILIO RAMÍREZ JARAMILLO | SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS | planeacion@amaga-antioquia.gov.co |

**LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):**

El contratista desarrollará las actividades en el Municipio de Amagá.

**DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**
El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO,** a partir de la firma del acta de inicio.

**Multas:**
Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

| PLAN DE DESARROLLO: "JUNTOS POR LA EQUIDAD" | | |
|---|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | 5 | Seguridad para construir un territorio sostenible |
| **COMPROMISO** | 5 | Transporte y movilidad |
| **PROGRAMA** | 1 | Mejores vías |
| **TIPO DE GASTO** | | INVERSIÓN |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | | INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | | CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ |
| **CODIGO PLAN DE ACCION** | | 5.5.1. Mejores vías en nuestro Municipio |
| **CODIGO BANCO DE PROYECTO** | | 2021050300018 |

Se firma el mes de mayo de 2023.

**LUIS EMILIO RAMÍREZ JARAMILLO**
Secretario de Planeación y Obras Públicas

**ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SUPERVISOR UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.**